



ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2026 – 2030

El Ayuntamiento Constitucional de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 33, fracción XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10, fracciones III y IV, 11, segundo párrafo, 19, 20, 35, fracción XXXVIII, 171 al 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, párrafo primero, 17, 401 al 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aplicables en esta materia; en atención a lo aprobado durante la Sesión extraordinaria No. 012 de Cabildo, de fecha de 18 de febrero del dos mil veintiséis:

CONVOCA

A todas las y los ciudadanos veracruzanos, originarias u originarios de las congregaciones o rancherías pertenecientes al municipio de Tlacotalpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección; a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el ejercicio del cargo en el periodo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintiséis, y concluye el treinta de abril del dos mil treinta, de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

- I.1.** El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo de dos mil veintiséis, con la toma de protesta e inicio



TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029

Handwritten signature: CARLOS REYES GARCIA

Handwritten signature

Handwritten signature: Caroleth Trarquez

Handwritten signature



de funciones de las y los ciudadanos que resultaren electos.

I.2. El proceso de elección de Agentes y Subagentes Municipales garantizará la paridad de género y la igualdad sustantiva en su integración, en estricto cumplimiento a los artículos 6, 15 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; para ello, la Junta Municipal Electoral asegurará una distribución del 50% mujeres y 50% hombres en los cargos a elegir. La Junta verificará el cumplimiento de este principio y requerirá los ajustes necesarios para validar el registro de las fórmulas.

Para garantizar que el principio de paridad sea efectivo y no simulado, las fórmulas de candidaturas deberán registrarse observando estrictamente las siguientes combinaciones:

PROPIETARIO(A)	SUPLENTE	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
MUJER	MUJER	OBLIGATORIO	Garantiza que el cargo siempre sea ocupado por una mujer.
MUJER	HOMBRE	PROHIBIDO	Viola la igualdad sustantiva.
HOMBRE	HOMBRE	PERMITIDO	Mantiene la paridad numérica en el bloque correspondiente.
HOMBRE	MUJER	PERMITIDO	Válido, ya que propicia la participación de la mujer.

I.3. Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.

I.4. La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

TLACOTALPAN
-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAROL REYES GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1.5. La Junta Municipal Electoral se integrará por una persona representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; una persona representante del Congreso del Estado como Secretario; y por la persona Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todas estas personas con derecho a voz y voto.

Procedimientos de Elección

1.6. La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante los procedimientos de Auscultación, Consulta Ciudadana o Voto Secreto, de acuerdo con las características y antecedentes de cada una de las congregaciones y rancherías que integran el Municipio, entendiéndose por cada uno de ellos, lo siguiente:

1.6.1. Auscultación. Es el procedimiento por el cual los grupos de ciudadanas y ciudadanos representativos de una congregación o ranchería, expresan espontáneamente y por escrito, su apoyo a favor de dos personas del lugar, para que sean designadas Agente o Subagente Municipal, propietario y suplente, siempre que no exista oposición manifiesta que se considere determinante para cambiar los resultados de la elección;

1.6.2. Consulta Ciudadana. Es el procedimiento por el cual se convoca a todas las y los ciudadanos vecinas o vecinos de una congregación o ranchería, para que, en forma expresa y pública, manifiesten su voto para elegir a las personas que fungirán como Agente o Subagente Municipal, según el caso, logrando el triunfo las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos;

1.6.3. Voto Secreto. Es el Procedimiento por el cual se convoca a las y los ciudadanos vecinas o vecinos de una congregación o ranchería, a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de las personas candidatas registradas y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

CARLOS DEJES GARCIA

Camilleth Marquez

TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



Requisitos de Elegibilidad

1.7. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, en cualquiera de los procedimientos de elección a que se refiere la presente Convocatoria, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;

b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;

c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;

d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y

e) No incurrir en los impedimentos constitucionales previstos en el artículo 18 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz, por lo que es indispensable acreditar no encontrarse en los siguientes supuestos:

1. Estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (salvo acreditación de estar al corriente o cancelación de deuda);

2. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional o Estatal de Personas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CARLOS REYES GARCIA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

3. Contar con sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal (feminicidio), contra la libertad y seguridad sexual (violación, abuso), contra el desarrollo psicosexual (pederastia), violencia familiar, violencia vicaria, violencia política o contra la intimidad personal.

I.8. Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral

I.9. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.

I.10. La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.11. La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las congregaciones o rancherías, en las que se apliquen los procedimientos de Auscultación o Consulta Ciudadana, quienes acudirán debidamente acreditados, y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones.

El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral, deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más

Carlos Reyes Garcia

Comisión
Francisco

TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



tardar cinco días antes de la aplicación de los procedimientos de elección.

I.12. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada congregación o ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de las y los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.

I.13. La Junta Municipal Electoral vigilará el estricto cumplimiento del principio de paridad de género, y para tal efecto, tendrá facultades para determinar y realizar los ajustes, requerimientos y sustituciones conducentes en el registro de candidaturas, aplicando los mecanismos de asignación necesarios, a fin de garantizar la integración paritaria de las autoridades auxiliares.

Debiendo observar el ordenamiento de las localidades de mayor a menor carga demográfica conforme al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020. Acto seguido, realizará la insaculación para definir el género que encabezará la localidad con mayor población; determinado este, se aplicará la alternancia de género de manera sucesiva y descendente para el resto de las localidades según el orden del listado.

Del resultado de la insaculación del género y orden de prelación de las vacantes disponibles, la Junta Municipal Electoral deberá publicar la lista para su conocimiento en la Tabla de Avisos, previo al inicio del registro de candidaturas.

I.14. La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidaturas

TLACOTALPAN
-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CARLOS REYES GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Camilleth
Triguere

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



I.15. Las personas interesadas en contender como candidatas o candidatos, propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Edad;
- c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio;
- d) Cargo para el cual se postula;
- e) Ocupación; y
- f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al d) del apartado I.7 de esta convocatoria, para el caso del inciso e) la Junta Municipal Electoral proveerá "Carta bajo Protesta de decir Verdad" que deberán entregar debidamente firmada y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento;
- b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector;
- c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente; y
- d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

La falsedad de las declaraciones bajo protesta de decir verdad dará lugar a la cancelación del registro y a las sanciones correspondientes.

I.16. La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente a la persona aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de recibir la

CARLOS REYES GARCIA

TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



notificación.

I.17. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a las personas aspirantes a candidatas o candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

I.18. Procederá la sustitución de candidatas o candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de las candidaturas ante la Junta Municipal Electoral

I.19. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

I.20. La acreditación de representantes de las personas candidatas, se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de las y los representantes previamente acreditadas o acreditados.

I.21. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

Campañas

I.22. Las personas candidatas podrán iniciar su campaña, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

CARLOS REYES GARCIA

Ymilette
Pérez



I.23. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. JORNADA ELECTORAL

Conforme al artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre la aplicación de los procedimientos aprobados en la presente Convocatoria se aplicará, a más tardar del segundo domingo del mes de abril del presente.

Aplicación del Procedimiento de Voto Secreto

- II.1.** El procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo de las ocho a las dieciocho horas, en la fecha señalada, teniendo lugar la recepción de la votación en las Mesas Receptoras del Voto, cuya ubicación habrá determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.
- II.2.** Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por una persona en su calidad de presidente, otra persona como secretario y además de una persona como escrutador; con sus respectivas personas suplentes.
- II.3.** La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a las personas presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales proporcionadas por el Organismo Público Local Electoral (OPLE), solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II.4.** En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma, se observarán los principios que rigen en materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CARLOS LEYES GARCIA

TLACOTALPAN
-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



II.5. Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará el expediente al Ayuntamiento, adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de la elección, para que en Sesión de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de las personas candidatas que resultaren electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral de Veracruz, para que resuelva en definitiva.

II.6. La aplicación del procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo como a continuación se indica:

Para Agente Municipal:

N°	Congregación	FECHA	HORA	LUGAR
1	EL ZAPOTAL	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	CASA EJIDAL LOC. SAN ISIDRO
2	MATA CABRESTO	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "JUAN ENRIQUEZ" LOC. BOCA DE SAN MIGUEL
3	LUIS CARBALLO	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "REVOLUCIÓN" LOC. EL HORNERO
4	CAYETANO CARBALLO	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "GUADALUPE VICTORIA". LOC. EL CIRUELO
5	LAS PALOMAS	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	CASA DE JESUS ANDRADE BRAVO LOC. SAN RUPERTO.
6	LA CALAVERNA	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	CASA DE CHRISTIAN SANTOS COBOS. LOC. PLAYA MARTINEZ.

CARLOS REYES GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Camaleth Lopez]

[Handwritten signatures]

TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



7	RIO BLANQUILLO	DOMINGO 12 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO LOC. LAS AMAPOLAS
8	EL SUCHIL	DOMINGO 12 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "MARIANO MATAMOROS" LOC. LINDA VISTA
9	JOSEFA MURILLO	DOMINGO 12 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "HACIENDA DE CORRALEJO" LOC. PEREZ Y JIMENEZ

Para Subagente Municipal:

N°	Ranchería	FECHA	HORA	LUGAR
1	BOCA DEL BARCO	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "NARCISO MENDOZA. LOC. BOCA DEL BARCO
2	CASAS VIEJAS	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA" LOC. CASAS VIEJAS
4	LA PAZ	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	CASA EJIDAL. LOC. DE LA PAZ
5	SAN MODESTO	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA LOC. SAN MODESTO
6	BUGAMBILIAS	DOMINGO 5 DE ABRIL	08:00 am a 18:00 pm	ESCUELA PRIMARIA "AVELINO BOLAÑOS PALACIOS" LOC. BUGAMBILIAS

CARLOS REYES GARCIA

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

*Yamileth
Mora*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

TLACOTALPAN
-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029



III.1. En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante el Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo.

III.2. Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral de Veracruz para su resolución definitiva.

III.3. Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Conclusión del Proceso de Elección

III.4. La o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento tomará la protesta a las y los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo de dos mil veintiséis.

III.5. El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo, a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo con los nombres de las personas que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, en cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a su territorio, para el presente periodo que fueron electos.

Dada en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 18 de febrero del dos mil veintiséis.



CARLOS REYES GARCIA

Charideth
Trpaque

TLACOTALPAN

-CON UNIDAD Y COMPROMISO,
LA HISTORIA CONTINÚA.-
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2029